



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 150 - 2016 -GRJ/GRI

Huancayo, 28 JUN 2016

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°157-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 22 de junio de 2016, la Carta N° 0105-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de Fecha 21 de Junio del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Responsable de Liquidación de Obras emite su conformidad y remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo correspondiente a la Obra: "**Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Meratse CC.NN. Yanesha Alto Yurinaki distrito de Chanchamayo, Provincia Chanchamayo – Junín**". Código SNIP N°221198. y;

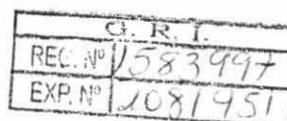
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la Entidad - Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL MERATSE CC.NN. YANESHA ALTO YURINAKI DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO – JUNIN**". CÓDIGO SNIP N°221198.y;

Que, conforme lo establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Entidad debe proceder a efectuar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, una vez concluida; cabe precisar que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, el Plazo máximo de responsabilidad del contratista respecto a la obra ejecutada es de 07 años;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

"(...) El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, mediante el CONTRATO N° 064-2015-GRJ/GGR, de fecha 05 de junio de 2015, realizan la contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL MERATSE CC.NN. YANESHA ALTO YURINAKI DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO - JUNIN"**. CÓDIGO SNIP N° 221198, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la Empresa **CONSORCIO RIO NEGRO**, conformado por la Empresa AD & J Ingenieros Consultores SAC y la Empresa Constructora Yasuda SAC ambos debidamente representado el Sr. RUBEN FELIPE HURTADO YASUDA, firman el CONTRATO, por el monto contractual de S/1, 102,000.00 Nuevos Soles, por el sistema a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, según Acta de Recepción de Obra Conformado (según RGR I N°006-2016-GRJ/GRI, de fecha 18/01/2016) Precedido por el Arq. Jorge Ordoñez Flores, miembro Arq. Raúl Álvarez Jesús y Ing. Edward José Parra Casas, y con fecha 10 de Marzo del 2016, reciben la obra.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, en conformidad a la Carta N°105-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 21 de junio de 2016, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, CPC, Magdalena Romero Cabrera; informa que el técnico que elaboró la Liquidación de Contrato de Obra denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Meratse CC.NN. Yanasha Alto Yurinaki distrito de Chanchamayo, Provincia Chanchamayo – Junín". CÓDIGO SNIP N°221198, es el CONSORCIO RIO NEGRO, conformado por la Empresa AD & J Ingenieros Consultores SAC y la Empresa Constructora Yasuda SAC ambos debidamente representado el Sr. Ruben Felipe Hurtado Yasuda, Residente de Obra Arq. Silvia Z. Melgar Meza CAP N°8283. El mismo evaluado por el Ing. Wilder Daniel Lira Moscoso CIP N°133980.

Que, por lo tanto, después de todas las observaciones y absolución de observaciones y no existiendo controversias por resolver, la liquidación del contrato de obra es como sigue a continuación:

Que, en análisis y visto los documentos de referencia de la presentación de la Liquidación del Contrato de Obra por el Contratista, Supervisor de Obra, habiendo evaluado y verificado remiten la liquidación del contratista con un saldo a favor del contratista por S/.65,353.22 Nuevos Soles, Sin embargo el Área de Liquidaciones, observa la liquidación de contrato de obra mediante el Evaluador y/o Liquidador Técnico Ing. Wilder Daniel Lira Moscoso CIP N°133980 y finalmente llegando un saldo a favor del Contratista de S/.52,800.15 Nuevos Soles, aceptado por el Contratista según CARTA N°045-2016-WDLM, de fecha 09/06/2016. El mismo aceptado por el contratista según CARTA N°0026-2016-RFHY/RL-CONSOCIO RIO NEGRO, de fecha 14/06/2016.

El evaluador del Contrato de obra informa con sus Antecedentes Análisis y Conclusiones siguientes:

ANTECEDENTES (del evaluador)

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 030-2014-G.R.-JUNIN/GRI. de fecha 27 de enero de 2014 se aprobó el expediente técnico por el valor de S/ 1, 136, 094.89 (Un millón ciento treinta y seis mil noventa y cuatro con 89/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de noviembre de 2013.

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 292-2014-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 26 de agosto de 2014 se aprobó la actualización del presupuesto por el valor de S/ 1, 136, 094.89 (Un millón ciento treinta y seis mil noventa y cuatro con 89/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de agosto de 2014.

Es de señalar que, los montos establecidos en el párrafo precedente corresponden a la ejecución de obra.

El contratista "CONSORCIO RIO NEGRO" suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junin para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA - SECUNDARIA EN LA I.E. INTEGRADO SAN JOSE DE BAJO MARANKIARI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGIÓN JUNÍN", por el monto de S/ 1 102 000.00 (Un millón ciento dos mil soles) incluido IGV, siendo el plazo de ejecución de 180 días calendario.

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor referencial es mayor al valor contratado, en consecuencia el factor de relación es 0,96998.

La liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista ejecutor de la obra a la Entidad, donde la Entidad ha remitido la liquidación del contratista a la supervisión para su pronunciamiento y respectivo informe.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

El contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO RIO NEGRO" en su liquidación presentada ha solicitado el saldo a su favor por el valor de S/ 65 353.22 (Sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres con 22/100 soles) incluido IGV.

Además, al contratista se ha retenido el diez por ciento del monto de su contrato como garantía de fiel cumplimiento.

ANÁLISIS: (del evaluador)

El inicio de la obra se ha dado el 04 de julio de 2015, siendo la fecha de término de la obra el 30 de diciembre de 2015, donde el plazo de ejecución de obra es de 180 días calendario, es de señalar que no existe aprobación de ampliación de plazo alguno. De acuerdo a lo revisado en el cuaderno de obra asiento N° 211 de fecha 19 de diciembre de 2015, el residente de la obra comunica lo siguiente:

"...En compañía del supervisor se procedió a la verificación total al 100% de los metrados del expediente técnico de acuerdo a las especificaciones técnicas, es que se procede a solicitar a la supervisión la conformación del comité de recepción de obra..."

Asimismo, en el cuaderno de obra N° 373 de fecha 30 de diciembre de 2015, el inspector de la obra comunica lo siguiente:

"...1. Se verificaron todas las partidas que componen la totalidad del expediente técnico por lo que se aprecia que la obra se encuentra culminada..."

Como se aprecia, la obra ha culminado el 19 de diciembre de 2015, esto es antes de la fecha de término contractual de la obra.

Es de señalar que, no existen adicionales de obra aprobado mediante acto resolutivo, asimismo no existen ampliaciones de plazo autorizadas vía acto resolutivo. La recepción de la obra se ha dado el 10 de marzo de 2016 en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de obra.

Es de señalar que, la OPINIÓN N° 104-2013/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:

En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra.

Es de señalar que, el contratista ejecutor de la obra en su liquidación presentada mediante la CARTA N° 0025-2016-RFHY/RL-CONSORCIO RIO NEGRO de fecha 22 de abril de 2016 solicita el saldo a su favor por el valor de S/ 65 353.22 (Sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres con 22/100 soles) incluido IGV.

Al respecto es de señalar que, el contratista ejecutor de la obra ha presentado la liquidación del contrato de obra a la Entidad dentro del plazo que señala el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De acuerdo al párrafo precedente, el proceso de liquidación y las notificaciones son entre Entidad y contratista ejecutor de obra de forma exclusiva.

Con relación al reajuste de precios por aplicación de la fórmula polinómica, se ha realizado el cálculo respectivo, además se ha realizado la deducción al reajuste que no corresponde por el adelanto directo. Además, de acuerdo al expediente técnico, la presente obra cuenta con seis (06) fórmulas polinómicas.

Al respecto la evaluación a la liquidación del contrato de obra elaborada por el suscrito es como sigue a continuación:



OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL MERATSE CC.NN. YANESHA ALTO YURINAKI, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN"	
CONTRATO	N° 064-2015-GRJ/GGR	05-jun-15



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A SUMA ALZADA	
VALOR CONTRATADO	S/. 1,102,000.00	
FECHA DE PRESUPUESTO BASE	ago-14	
ENTREGA DE TERRENO	03 de julio de 2015	
DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA	15 de junio de 2015	
ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO	jueves, 11 de junio de 2015	
PAGO DE ADELANTO DIRECTO	martes, 30 de junio de 2015	
ACTA DE INICIO DE OBRA:	04 de julio de 2015	
FECHA DE INICIO DE OBRA	04 de julio de 2015	
PLAZO DE EJECUCIÓN	180 días calendario	
FECHA DE TERMINO DE OBRA	30 de diciembre de 2015	
FECHA DE TERMINO DE OBRA REAL	19 de diciembre de 2015	
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO RIO NEGRO (Empresa AD & J Ingenieros Consultores SAC con RUC N° 20486572061 con porcentaje de participación de 59% y la Empresa Constructora Yasuda SAC con RUC N° 204873455025 con porcentaje de participación de 41%)	
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. Rubén Felipe Hurtado Yasuda	
RESIDENTE DE OBRA:	Arq. David Elizalde Balbin Denegri	de 04 de julio de 2015 hasta 13 de noviembre de 2015
RESIDENTE DE OBRA:	Arq. Silvia Z. Melgar Meza	de 20 de nov. de 2015 hasta 19 de diciembre de 2015
INSPECTOR DE OBRA:	Arq. Raúl A. Álvarez Jesús	solamente entrega de terreno
SUPERVISOR DE OBRA:	Ing. Edward José Parra Casas	de 04 de julio de 2015 hasta 19 de diciembre de 2015
LIQUIDADOR TÉCNICO:	Ing. Wilder Daniel Lira Moscoso	
I.- VALORIZACIÓN		
01.01.00	AUTORIZADO:	
	Sub total contrato principal de obra	S/. 933,898.31
	Sub presupuesto total	S/. 933,898.31
	Reajuste de obra principal	S/. 44,745.90
	Reajuste total	S/. 44,745.90
	IGV contrato principal	S/. 176,155.95
	IGV total	S/. 176,155.95
	Monto total de presupuesto	S/. 1,154,800.16
	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 1,154,800.16
01.02.00	PAGADO:	
	Sub total contrato principal de obra	S/. 757,222.35
	Sub presupuesto total	S/. 757,222.35
	Reajuste de obra principal	S/. 48,467.14
	Reajuste total	S/. 48,467.14
	IGV contrato principal	S/. 145,024.10





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

	IGV total		S/. 145,024.10
	Monto total pagado		S/. 950,713.59
	MONTO TOTAL PAGADO		S/. 950,713.59
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)		S/. 204,086.57
	II.- ADELANTO Y AMORTIZACIONES		
02.01.00	OTORGADOS:		S/. 661,200.00
	Efectivo		S/. 220,400.00
	Materiales		S/. 440,800.00
02.02.00	AMORTIZADOS:		S/. 509,913.58
	Efectivo		S/. 134,064.74
	Materiales		S/. 375,848.84
02.03.00	SALDO POR AMORTIZAR:		S/. 151,286.42
	En Efectivo		S/. 86,335.26
	Materiales		S/. 64,951.16
02.04.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:		S/. 151,286.42
	Efectivo		S/. 86,335.26
	Materiales		S/. 64,951.16
	III. MULTA Y/O PENALIDAD		
03.01.00	AUTORIZADO		
	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)		S/. 0.00
03.02.00	DESCONTADO		
	Por retraso en culminación de Obra		S/. 0.00
03.03.00	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. 0.00
	IV. RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS		
04.01.00	AUTORIZADO		
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)		S/. 0.00
04.02.00	PAGADO		
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)		S/. 0.00
04.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En Efectivo		S/. 0.00
	V.- MAYORES GASTOS GENERALES		
05.01.00	AUTORIZADO		
	MAYORES GASTOS GENERALES		S/. 0.00
05.02.00	PAGADO		
	MAYORES GASTOS GENERALES		S/. 0.00
05.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En Efectivo		S/. 0.00





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

VI.- ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA			
06.01.00	AUTORIZADO		
	ARTICULO 211 RLCE		S/. 0.00
06.02.00	PAGADO		
	ARTICULO 211 RLCE		S/. 0.00
06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		
	- En Efectivo		S/. 0.00
RESUMEN DE SALDOS			
CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	DEL	A FAVOR DE LA ENTIDAD
VALORIZACIÓN		S/. 204,086.57	S/. 0.00
ADELANTOS		S/. 0.00	S/. 151,286.42
MULTA Y/O PENALIDAD		S/. 0.00	S/. 0.00
RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS		S/. 0.00	S/. 0.00
MAYORES GASTOS GENERALES		S/. 0.00	S/. 0.00
ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA		S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL S/.		S/. 204,086.57	S/. 151,286.42
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA		
	Saldo a favor del contratista		S/. 52,800.15

Es de manifestar que, el contratista ejecutor de la obra ha cumplido con presentar a la Entidad la liquidación del contrato de obra en el plazo que señala el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
De acuerdo al resumen de la liquidación del contrato de obra se cuenta con saldo a favor del contratista ejecutor de la obra "Consortio Rio Negro" por el valor de S/ 52, 800, 15 (Cincuenta y dos mil ochocientos con 15/100 soles) incluido IGV.

CONCLUSIONES (del evaluador)

El saldo a favor del contratista es el valor de S/ 52, 800, 15 (Cincuenta y dos mil ochocientos con 15/100 soles) incluido IGV.
No existe adicional de obra autorizada.
No existe ampliación de plazo autorizada.
No existen penalidades de obra aplicado al contratista.
El adelanto directo se encuentra amortizado en la presente liquidación.
El adelanto de materiales se encuentra amortizado en la presente liquidación.
La recepción de la obra se ha dado el 10 de marzo de 2016.
La obra se ha terminado dentro del plazo de ejecución de obra.
Se ha calculado el reajuste de precios por aplicación de la formula polinómica de acuerdo al Decreto Supremo 011-79-VC de fórmulas polinómicas.
El reajuste de precios por aplicación de la formula polinómica calculado por el contratista se encuentra erróneamente calculado.
El monto total de inversión de obra es el valor de S/ 1 154 800,16 (Un millón ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos con 16/100 soles) incluido IGV.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONCLUSIÓN:

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
	AUTORIZADO			
1	Del Contrato de Obra (1)	933.898,31	168.101,69	1.102.000,00
2	Reajustes del Contrato de obra (2)	44.745,90	8.054,26	52.800,16
(A) COSTO REAL DE OBRA (1+2)				1.154.800,16
	PAGADO			
3	Monto total pagado (3)	757.222,35	136.300,02	893.522,37
4	Reajustes del Contrato de obra (4)	48.467,14	8.724,08	57.191,22
(B) MONTO TOTAL PAGADO (3+4)				950.713,59
	SALDO POR AMORTIZAR			
5	ADELANTO DIRECTO	73.165,47	13.169,79	86.335,26
6	ADELANTO DE MATERIALES	55.043,36	9.907,80	64.951,16
(C) MONTO POR AMORTIZAR (5+6)				151.286,42
(A-B-C) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				52.800,15
SALDO REAL A FAVOR DEL CONTRATISTA				52.800,15

Visto, la respectiva liquidación de contrato de obra, después de emitida la conformidad los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutorio. Con el resumen siguiente, monto total de la obra asciende S/1, 154,800.16 Nuevos Soles. y Saldo a favor del contratista es de S/.52,800.15 Nuevos Soles, el mismo incluido en el monto total de contrato de obra.

Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 157-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 22 de Junio del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, después de haber verificado y evaluado emite la conformidad los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutorio, con el resumen siguiente, monto total de la obra asciende S/1.154.800,16 Nuevos Soles. y Saldo Real a favor del contratista es de S/52,800.15 Soles.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Regional N° 103-2015-GR-JUNIN/PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico de Contrato N° 064-2015-GRJ/GGR, de fecha 05 de junio del 2016, realizan la contratación de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Meratse CC.NN. Yanasha Alto Yurinaki distrito de Chanchamayo, Provincia Chanchamayo-Junín"**. CÓDIGO SNIP N°221198, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la Empresa **CONSORCIO RIO NEGRO**, conformado por la Empresa AD & J Ingenieros Consultores SAC y la Empresa Constructora Yasuda SAC ambos debidamente representado el Sr. Rubén Felipe Hurtado Yasuda, firman el CONTRATO, por el monto contractual de S/1,102,000.00 Nuevos Soles, por el sistema a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, finalmente siendo el costo real de Obra por **S/1.154.800,16 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS con 16/100 SOLES)**, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo a favor del Contratista por el monto de **S/52,800.15 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS con 15/100 SOLES)**, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.-RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista **CONSORCIO RIO NEGRO**, conformado por la Empresa AD & J Ingenieros Consultores SAC y la Empresa Constructora Yasuda SAC ambos debidamente representado el Sr. Rubén Felipe Hurtado Yasuda y residente **Arq. Silvia Z. Melgar Meza CAP N°8283**, de la obra **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Meratse CC.NN. Yanasha Alto Yurinaki distrito de Chanchamayo, Provincia Chanchamayo - Junín"**. Código SNIP N°221198.

ARTICULO CUARTO.-RESPONSABILIDAD Y PROCEDER SU INVESTIGACION de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Meratse CC.NN. Yanasha Alto Yurinaki distrito de Chanchamayo, Provincia Chanchamayo - Junín"**. Código SNIP N°221198. A los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que afecte la obra a los siguientes:





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAL"

Contratista Ejecutor "**CONSORCIO RIO NEGRO**", conformado por la Empresa AD & J Ingenieros Consultores SAC y la Empresa Constructora Yasuda SAC ambos debidamente representado el Sr. Rubén Felipe Hurtado Yasuda.

Residente de Obra: Arq. Silvia Z. Melgar Meza CAP N°8283.

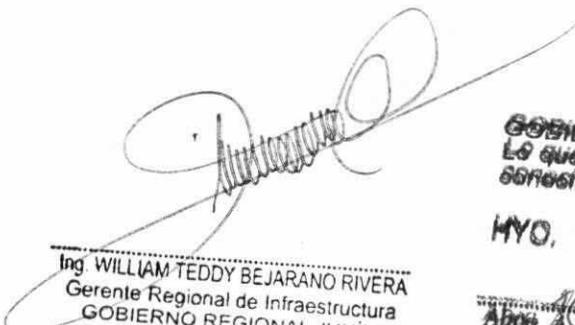
Supervisor de Obra: Ing. Edward José Parra Casas CIP. N°85270.

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR con copia de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables según corresponda), con conocimiento de la Empresa Contratista, Supervisor de Obra y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

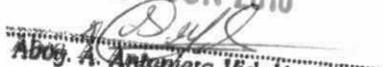
ARTICULO SEXTO.- Disponer que derive el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Meratse CC.NN. Yanasha Alto Yurinaki distrito de Chanchamayo, Provincia Chanchamayo - Junín". Código SNIP N°221198, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO, 28 JUN 2016


Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL